



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00837
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda en proceso **EJECUTIVA**, interpuesta por **SONIA OSORIO RESTREPO**, contra **DIEGO LEON y JAIME ALONSO HOLGUIN ARANGO**. El Juzgado, mediante auto del 2 de diciembre de 2020, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

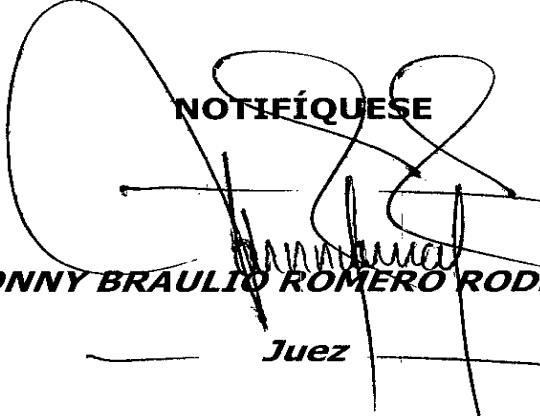
Dicho lo anterior, se tiene que dentro del término, el apoderado de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encuentra que se hizo caso omiso a lo solicitado por el Despacho, pues no individualizó en los hechos y pretensiones cada uno de los períodos adeudados, esto es, respecto de cada canon adeudado, monto y fecha a partir de la cual se cobraría cada uno de los intereses moratorios de manera individual.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por **SONIA OSORIO RESTREPO**, contra **DIEGO LEON y JAIME ALONSO HOLGUIN ARANGO**, por los argumentos expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez